

Contrato de Trabajo de Personal de Casa Particular

Este **CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL DE CASA PARTICULAR** se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el _____ entre las siguientes Partes:

EMPLEADORA: _____ (DNI _____), con CUIT _____ y con el siguiente domicilio en la República Argentina: _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EMPLEADA: _____ (DNI _____), con CUIL _____, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día primero de enero de _____, estado civil casado, con teléfono N° _____ y correo electrónico en _____ y con el siguiente domicilio real en la República Argentina: _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA (1). Definiciones

Adicional por Antigüedad: respecto de cada mes calendario a partir de la Fecha de Comienzo inclusive, la suma de Pesos equivalente al producto de multiplicar (1) la cifra igual que el 1,00% (uno por ciento) de la Remuneración Bruta correspondiente a dicho mes calendario por (2) el número de años aniversario de antigüedad de la Empleada contados desde la Fecha de Comienzo.

Autoridad Pública: cualquier órgano legislativo, ejecutivo o judicial de carácter nacional, provincial o municipal.

Cantidad de Horas Diarias: _____ (_____) horas durante cada Día Laborable.

Cantidad de Horas Semanales: _____ (_____) horas durante cada Semana Laborable.

Categoría: Casero.

Comisión Nacional: la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares o la Autoridad Pública que sustituyere a aquella después de la fecha de este Contrato.

Comunicación: un mensaje que cumple los siguientes requisitos: (1) es escrito; y (2) es en idioma español; y (3) es remitido desde el Domicilio de la Parte remitente hacia el Domicilio de la Parte destinataria.

Convenio Colectivo: la convención colectiva de trabajo homologada por la Autoridad Pública competente conforme a la Ley nacional N° 14.250 que después de la fecha del presente Contrato resultare aplicable a la relación laboral establecida por este Contrato.

Día Laborable: cada uno de los siguientes días: _____.

Domicilio: la respectiva dirección de cada Parte indicada en el encabezamiento del presente Contrato o aquella otra dirección en la República Argentina que la respectiva Parte informare a la otra Parte conforme a la Cláusula Domicilios.

Fecha de Comienzo: el _____.

Fecha de Pago: el día hábil entre el 1° (primero) y el 4° (cuarto) días hábiles del mes calendario siguiente a cada Período Remunerado que la Empleadora informare a la Empleada antes del 4° (cuarto) días hábil del mes calendario siguiente a cada Período Remunerado.

Horario de Trabajo: el período de tiempo entre las _____ horas y las _____ horas de cada Día Laborable con cada pausa en el interín que dispusiere el Régimen Legal Especial.

Importe Vigente: en la fecha de este Contrato, la suma de \$62.869,00 (Pesos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve con cero centavos) según establece la Comisión Nacional de acuerdo con la Categoría, la Modalidad de Contratación y el Período Remunerado de la Empleada; y en la fecha posterior a la fecha de este Contrato de que se trate, la suma de Pesos (si correspondiere, incrementada por un adicional por zona desfavorable) que: (1) la Comisión Nacional estableciere de acuerdo con la Categoría, la Modalidad de Contratación y el Período Remunerado de la Empleada en dicha fecha; y (2) estuviere publicada en la dirección de Internet <https://www.boletinoficial.gob.ar/seccion/primera> desde antes de dicha fecha; y (3) tuviere vigencia en dicha fecha; y (4) fuere igual o mayor que la antes indicada suma de Pesos en la fecha de este Contrato; aclarándose que si la antes indicada suma de Pesos en la fecha de este Contrato fuere menor que la suma de Pesos (si correspondiere, incrementada por un adicional por zona desfavorable) establecida en el Anexo I, vigente en la fecha de este Contrato, de la Resolución N° 4/2022 de la Comisión Nacional de acuerdo con la Categoría, la Modalidad de Contratación y el Período Remunerado de la Empleada entonces el Importe Vigente en la fecha de este Contrato será esta última suma de Pesos.

LCT: la Ley nacional N° 20.744 (t.o. 1976) y su reglamentación.

Lugar de Trabajo: el Domicilio de la Empleadora.

Modalidad de Contratación: la Empleada: (1) residirá en el Lugar de Trabajo; y (2) no se obligará a trabajar ni trabajará para cualquier persona humana distinta de la Empleadora y/o cualquier persona jurídica sin obtener el consentimiento escrito de la Empleadora o renunciar, en cualquier caso a elección exclusiva de la Empleada y previamente a obligarse a trabajar o trabajar para dicha otra persona humana y/o persona jurídica.

Período Remunerado: mes.

Peso: la moneda de curso legal y forzoso en la República Argentina.

Puesto: Casero.

Régimen Legal Especial: la Ley nacional N° 26.844 y su reglamentación.

Remuneración Bruta: desde, e incluyendo, la Fecha de Comienzo hasta pero, excluyendo, la fecha en que el Convenio Colectivo tuviere vigencia: por Período Remunerado, la suma de Pesos igual que el Importe Vigente con más el Adicional por Antigüedad; y desde, e incluyendo, la fecha en que el Convenio Colectivo tuviere vigencia: por Período Remunerado, la suma de Pesos que fijare el Convenio Colectivo de acuerdo con la Categoría, la Modalidad de Contratación y el Período Remunerado de la Empleada en cada Fecha de Pago.

Semana Laborable: el período que comienza a las 0:00:00 horas del día lunes y finaliza a las 23:59:59 horas del día domingo siguiente.

Tarea: cada una de: (1) las tareas según el Régimen Legal Especial generalmente correspondientes al Puesto de acuerdo con la Categoría; y (2) las tareas especialmente correspondientes al Puesto que se describen a continuación; y (3) las tareas accesorias que fuere necesario o razonablemente conveniente realizar para posibilitar el cumplimiento de dichas tareas generales y especiales:

CLÁUSULA (2). Contratación

La Empleadora contrata a la Empleada para ocupar el Puesto y cumplir las Tareas a partir de la Fecha de Comienzo:

- (a) sin variar la Categoría o el Puesto por propia iniciativa de la Empleada; y
- (b) de acuerdo con la Modalidad de Contratación; y

- (c) cada Día Laborable durante el Horario de Trabajo; y
- (d) sin superar la Cantidad de Horas Diarias o la Cantidad de Horas Semanales por propia iniciativa de la Empleada; y
- (e) en el Lugar de Trabajo; y
- (f) conforme a lo demás dispuesto en el presente Contrato y el Régimen Legal Especial.

CLÁUSULA (3). Registro de la Relación Laboral

(a) La Empleada:

(I) manifiesta que en la Fecha de Comienzo:

(1) no estará afiliada a una obra social regida por la Ley nacional N° 23.660; y

(2) no será beneficiaria de una jubilación o pensión; y

(3) no será titular de una cuenta bancaria en la República Argentina; y

(4) sus datos personales indicados en el encabezamiento de este Contrato y cualesquiera otros datos personales suyos que la Empleadora le solicitare o por su propia iniciativa informare a la Empleadora, en cualquier caso exclusivamente para que la Empleadora cumpla lo dispuesto en el apartado (b), serán completos, correctos y veraces; y

(II) autoriza a la Empleadora a utilizar exclusivamente para que la Empleadora cumpla lo dispuesto en el apartado (b) sus datos personales indicados en el encabezamiento de este Contrato y cualesquiera otros datos personales suyos que la Empleadora le solicitare o por su propia iniciativa informare a la Empleadora.

(b) La Empleadora, a más tardar el 2° (segundo) Día Laborable siguiente a la Fecha de Comienzo:

(I) registrará la relación laboral establecida por este Contrato con la Administración Federal de Ingresos Públicos; y

(II) entregará a la Empleada, en el Lugar de Trabajo y el Horario de Trabajo, una copia de la constancia de alta de la relación laboral establecida por este Contrato que por efecto de su registro conforme al sub-apartado (I) fuere emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

CLÁUSULA (4). Remuneración

(a) Por el cumplimiento de las Tareas conforme al presente Contrato y al Régimen Legal Especial la Empleada tendrá derecho a percibir la Remuneración Bruta.

(b) La Empleadora, en el Lugar de Trabajo y el Horario de Trabajo:

(I) pagará a la Empleada:

(1) en cada Fecha de Pago, la suma de Pesos igual que el resultado de restar a la Remuneración Bruta cualquier suma de Pesos que por el concepto de que se trate la Empleadora estuviere obligada por la legislación aplicable a este Contrato o un acto de una Autoridad Pública a deducir, descontar o retener de la Remuneración Bruta en dicha Fecha de Pago; y

(2) en la Fecha de Pago de que se trate, la suma de Pesos igual que el resultado de restar al importe de cada hora extra y/o al sueldo anual complementario, en cualquier caso pagadero según el Régimen Legal Especial, cualquier suma de Pesos que por el concepto de que se trate la Empleadora estuviere obligada por la legislación aplicable a este Contrato o un acto de una Autoridad Pública a deducir, descontar o retener del importe de cada hora extra y/o del sueldo anual complementario, en cualquier caso pagadero según el Régimen Legal Especial, en dicha Fecha de Pago; y

(3) en la fecha o dentro del plazo que especialmente fijare la legislación aplicable a este Contrato, la suma de Pesos igual que el resultado de restar a cualquier suma de Pesos (de carácter remunerativo o no) que por cualquier concepto distinto de los indicados en los puntos (1) y (2) la Empleadora después de la fecha de este Contrato estuviere obligada por el Régimen Legal Especial u otra legislación aplicable a este Contrato a pagar directamente a la Empleada (incluyendo, sin limitación, cualquier asignación familiar cobrable por la Empleada) cualquier suma de Pesos que por el concepto de que se trate la Empleadora estuviere obligada por la legislación aplicable a este Contrato o un acto de una Autoridad Pública a deducir, descontar o retener de aquella suma de Pesos en la fecha en que fuere pagada por la Empleadora; y

(II) entregará a la Empleada, en la Fecha de Pago u otra fecha respectiva, un ejemplar del recibo conforme al Régimen Legal Especial de cada pago realizado conforme al sub-apartado (I).

(c) La Empleada:

(I) por sí misma, en el Lugar de Trabajo y el Horario de Trabajo y en la Fecha de Pago u otra fecha respectiva:

(1) recibirá cada pago realizado por la Empleadora conforme al apartado (b) sub-apartado (I); y

(2) firmará un ejemplar del recibo conforme al Régimen Legal Especial de dicho pago y lo entregará a la Empleadora; y
(II) no autorizará a otra persona humana o jurídica a cumplir lo dispuesto en el sub- apartado (I) en nombre de la Empleada salvo que:

(1) estuviere imposibilitada de cumplir lo dispuesto en el sub- apartado (I) debido a orden médica, duelo o viaje imprevisto e impostergable; y

(2) a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad:

(A) autorizare a una persona humana de su elección a cumplir lo dispuesto en el sub- apartado (I) en nombre de la Empleada; y

(B) documentare su autorización conforme al ítem (A) por escrito, en papel y con la firma de la Empleada certificada por un/a escribano/a público/a o una Autoridad Pública competente, a elección de la Empleada; y

(3) la persona humana autorizada por la Empleada conforme al punto (2), en el Lugar de Trabajo y el Horario de Trabajo y en la Fecha de Pago u otra fecha respectiva del pago realizado por la Empleadora conforme al apartado (b) sub- apartado (I) de que se trate:

(A) entregare a la Empleadora el ejemplar original de la autorización de la Empleada documentada conforme al punto (2) ítem (B); y

(B) acreditar su identidad mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad original y vigente a la Empleadora; y

(C) cumpliere lo dispuesto en el sub- apartado (I) tal y como habría debido ser cumplido por la Empleada actuando por sí misma.

CLÁUSULA (5). Información y Notificación Requeridas por Ley

(a) A solicitud de la Empleadora formulada el Día Laborable de que se trate, la Empleada se informará y notificará en el Lugar de Trabajo y el Horario de Trabajo sobre cada asunto (incluyendo, sin limitación, el Régimen de Asignaciones Familiares) que la Empleadora estuviere legalmente obligada a:

(I) solicitar a la Empleada que se informe y notifique; o

(II) acreditar a la Autoridad Pública competente que la Empleada se informó y notificó.

(b) A fin de que la Empleada pueda cumplir lo dispuesto en el apartado (a) la Empleadora:

(I) informará a la Empleada la forma, la fecha o el plazo y el lugar en que la Empleada deberá cumplir con el apartado (a); y

(II) adelantará o reembolsará a la Empleada el importe de cualquier gasto directamente incurrido para cumplir con el apartado (a).

CLÁUSULA (6). Cambio de Estado Civil y Unión Convivencial

(a) La Empleada:

(I) informará a la Empleadora mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la Empleadora dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de que se trate:

(1) el cambio de su estado civil; o

(2) la inscripción o cancelación de la inscripción de su unión convivencial, en cualquier caso conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación; o

(3) la cesación de su unión convivencial inscripta conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación por el deceso del conviviente; y

(II) incluirá en la Comunicación requerida por el sub- apartado (I) la siguiente información:

(1) en el caso de casamiento o inscripción de unión convivencial conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación: fecha del acta de matrimonio o de la anotación de dicha inscripción por la Autoridad Pública competente, respectivamente, y nombre completo y apellido, identificación civil (DNI o pasaporte) y domicilio del cónyuge o conviviente, respectivamente; o

(2) en el caso de divorcio o cancelación de la inscripción de unión convivencial conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación: fecha de la sentencia de divorcio o de la anotación de dicha cancelación por la Autoridad Pública competente, respectivamente; o

(3) en el caso de viudez: fecha de fallecimiento del cónyuge; o

(4) en el caso de cesación de unión convivencial inscripta conforme al art. 511 Código Civil y Comercial de la Nación por el deceso del conviviente: fecha de fallecimiento del conviviente o de la sentencia definitiva e inapelable que declara el fallecimiento presunto del conviviente, según el caso.

(b) La Empleadora podrá solicitar a la Empleada la exhibición del ejemplar original y/o la entrega de una copia certificada, en cualquier caso en el Lugar de Trabajo y el Horario de Trabajo, de la documentación probatoria de la totalidad o parte de la información requerida por el apartado (a) sub- apartado (II) sobre el caso enumerado en éste de que se trate.

CLÁUSULA (7). Otorgamiento de Jubilación o Pensión

La Empleada informará a la Empleadora el otorgamiento por la Autoridad Pública competente de una jubilación o pensión a la Empleada mediante una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de la Empleadora dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que la Empleada fuere notificada de dicho otorgamiento.

CLÁUSULA (8). Cohabitanes y Visitantes de la Empleada

La Empleada no permitirá, por su propia iniciativa o antes de conocer la autorización expresa de la Empleadora al efecto, que en la parte del Lugar de Trabajo que la Empleada deberá habitar:

- (a) residan, sin contar a la Empleada, otras personas humanas (mayores y/o menores de edad); o
- (b) se realicen reuniones por la causa y el tiempo que fuere con la permanencia en cualquier momento de más de 3 (tres) personas contando a la Empleada.

CLÁUSULA (9). 558858822 52 852258258822 558825

8 282 52 8522885 822 28 552. 22 285 85 52282555 22 822252522555:

- (a) 2822525 5882288822 52 2822 82225522; 2
- (b) 2822525 588822 5 2288822 52225282555 52 25522 52 85 5228255255; 2
- (c) 85 82255825 52 85 5228255255 5555222 52 282222 52225282552,
8222 525 552258258822 258825 52 85 5228255255 5 85 52282555 2555 852 85 52282555 82 2888252 5 52588255 2 5258882, 225
852225 252285 2 52225, 525 2 258 25525/8 2 582888555/28 852, 825888555822222 2 22 82225222, 2558252/2 5228255 828
822252828 52 85 5228255255.

CLÁUSULA (10). Exclusión de Opción Tácita por Domicilio Electrónico

Salvo que las Partes acuerden por escrito y expresamente disponer de otra manera, ninguna de las Partes se obligará a considerar, considerará ni permitirá que se considere a cualquier dirección de correo electrónico de la otra Parte como un domicilio electrónico (con la finalidad y los efectos que a dicho tipo de domicilio especial asigna el art. 75 segunda oración Código Civil y Comercial de la Nación) constituido tácitamente por la otra Parte a los fines del presente Contrato, la relación laboral derivada del mismo y/o cualquier otra vinculación jurídica entre las Partes anterior, contemporánea o posterior a la fecha del presente Contrato.

CLÁUSULA (11). Domicilios

- (a) Las Partes constituyen los siguientes domicilios especiales: la Empleadora, en el Domicilio de la Empleadora; y la Empleada, en el Domicilio de la Empleada.
- (b) La Parte que cambiare su Domicilio informará la nueva dirección en la República Argentina que será su Domicilio a la otra Parte por una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de esta última.
- (c) Las Comunicaciones y notificaciones prejudiciales o judiciales derivadas de este Contrato se tendrán por válidamente dirigidas al Domicilio de la Parte destinataria de las mismas hasta que ésta informe del nuevo domicilio a la Parte remitente de las mismas por una Comunicación fehaciente dirigida al Domicilio de esta última.

CLÁUSULA (12). Interpretación

En este Contrato los plazos expresados en días deben contarse considerando los días calendario salvo que:

- (a) por ley se disponga de otra forma; o
- (b) en este Contrato expresamente se indique de otra forma.

CLÁUSULA (13). Ejemplares

El presente Contrato se inicializa y suscribe en 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y efecto. En este acto las Partes reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada una.

Empleadora: _____

Aclaración:

(DNI _____)

Empleada: _____

Aclaración:

(DNI _____)